

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Negar la solicitud de tener por notificado al demandado con el mensaje de datos remitido el 18 de enero de 2023, pues persiste la falta de ACUSE DE RECIBO, siendo este exigible para contabilizar el término de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.

Por tanto, teniendo en cuenta que la notificación electrónica del demandado no se surtió en debida forma, se dispone **EXHORTAR** al ejecutante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, surta la notificación del demandado EDGAR RAMÓN FRANCO SERRANO por medio de correo certificado a la dirección Carrera 37 No. 43-100 Ed La Fontana Apto. 1203 en Bucaramanga, cumpliendo los requisitos del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0104d67ec9563930ac24a8306fad86f042b576fb9e04c024afaeee1e9d638e6**

Documento generado en 06/10/2023 11:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>